

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficina Responsable: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
Ofic. N°: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/0143/1/2024.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RRE-82/2023
RECURRENTE: "IL BELLO DI ESSERE S.A. DE C.V."
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; a 17 de enero de 2024.
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

RECIBI
ORIGINAL NOTIFICACION
11/29
F

9eA B58CG%2&2' m(dcfVcbhYbYFXUhgDYfgcbU YgWcbWfbjYbhgU bca Vfy
fVz &m(LmXca M)j: fl E": I B85A 9BHC. 5m% dz fUz: gY i bXc XY U 7 cbgfh Wcb
Dc HNU XY cg9gUXcgl bXcga YI WUbcg/%s XY U @m: YbYU XY HUbgdUYbWU m
5WwYg: U U bZ: fa UWcb D-V WU/UfH: dfa Yfdz fRUz: ZUWcb ± XY U @m: YbYU
XY DchY Wcb XY 8UhgDYfgcbU YgYb DcY gCb XY G YregCV I UXcg/UfH: ZUWcb
J =%&- m% +XY U @mXY HUbgdUYbWU m5WwYg: U U bZ: fa UWcb d·V WU dUfU Y
9gUXc XY E i bHbU Fcc/UfH(ZUWcb L XY U @mXY DchY Wcb XY 8Uhg
DYfgcbU YgYb DcY gCb XY G YregCV I UXcgdUfU Y 9gUXc XY E i bHbU Fcc/m
bYUa YbrcgH[fga c C WUJ c ZUWcbYgZbi a YfUYg%zm=mE i bW U[fga c
Bcj Ybc XY cg@bYUa Ybrcg[YbYU YgXY WUgWUcb mXYgWUgWUcb XY U
bZ: fa UWcbZUgVea c dUfU U Y UVcUWcb XY j YfgcbYgd·V WUg

"IL BELLO DI ESSERE S.A. DE C.V."

G
REPRESENTANTE LEGAL.

H

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Cancún, Quintana Roo, a 9 de enero de 2024, se da cuenta del escrito presentado por el [REDACTED] representante legal de la empresa "IL BELLO DI ESSERE S.A. DE C.V.", en fecha 27 de septiembre de 2023, en las oficinas de la Dirección de Recaudación en Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y recibido en la Subdirección Jurídica Zona Norte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el día 2 de octubre de 2023, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la Orden de Clausura por incumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con número de folio **2978** y número de emisión **2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Recaudación en Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, notificada el día 27 de septiembre de 2023.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones II y IV y último párrafo, 22 párrafo primero, fracción III y el 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Analizando las manifestaciones expuestas por la recurrente, las pruebas ofrecidas, las cuales se valoran conforme al artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, y tomando en consideración las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

9@a-B58C) dcfWbbYbYfi bXUhc dYfgcbU`WbbWfbYbHY U`bca VFY fj L`
 :I B85A 9BHC .5ffr% dz ffUz: gr[i bXc XY `U 7 cbgñi WjEb Dc fWU XY `cg
 9gtUXcgl bXcgA YI WJbcg/%% XY `U @m; YbYfu`XY fHUbglUFYbWU m
 5VWwgc U`U bZcfa UWjEb D`V`WU/Uffr` dfa Yf dz ffUz: ZUUVWjEb L`XY `U
 @m; YbYfu`XY DfcHY WjEb XY 8UhcgDYfgcbUYgYb Dcg`gEb XY`G`Yhcg
 C V`[UXcg/Uffr` ZUUVWjEb J`z%&- m% +XY `U @mXY fHUbglUFYbWU m
 5VWwgc U`U bZcfa UWjEb d`V`WU dUfu Y`9gtUXc XY`E i`bHUbU Fcc/Uffr`
 ZUUVWjEb L`XY `U @mXY DfcHY WjEb XY 8UhcgDYfgcbUYgYb Dcg`gEb XY`
 G`YhcgC V`[UXcgdUfu Y`9gtUXc XY`E i`bHUbU Fcc/m`bYUa Y`btrg
 H`[fga c`C WUj c`ZUUVWjEb YgZbi a Yfu Yg%zm`mE i`bW U`[fga c`Bc Ybc
 XY`cg@bYUa Y`btrg YbYfuYgXY WUgZMUWjEb mXYgWUgZMUWjEb XY`U`
 bZcfa UWjEbZUgWca c`dUfu`U`Y`UVcfUWjEb XY`j`YfgcbYgd`V`WUg`

OPORTUNIDAD DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Se considera procedente el Recurso de Revocación que se atiende, toda vez que la recurrente promovió el mismo dentro del término de 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtiera efectos la notificación de la resolución que impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, siendo que en el caso del acto que nos ocupa, contenido en el oficio con número de folio **2978** y número de emisión **2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, le fue notificado el día 27 de septiembre de 2023, por lo que desde esa fecha hasta la presentación de su recurso, y no habiendo mediado día alguno, se presentó dentro del plazo señalado por el precepto legal invocado en líneas precedentes.

Esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, autoridad resolutoria, se somete al estudio del Recurso de Revocación interpuesto con fundamento en lo señalado por el artículo 124 del Código fiscal del Estado de Quintana Roo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **2978** y número de emisión **2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la Orden de Clausura a la contribuyente "**IL BELLO DI ESSERE S.A. DE C.V.**", a fin de hacer efectiva la clausura temporal denominado DIANA BEAUTY SALON & SPA, por incumplimiento de obligaciones fiscales a las que se encontraba sujeta.

II.- Mediante oficio con número de folio **2978** y número de emisión **2023**, de fecha 27 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, levantó el Acta de Verificación respectiva a la Orden descrita en el numeral precedente.

III.- Inconforme con lo anterior, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, presentado el mismo día en la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y recibido en la Subdirección Jurídica de la Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el día 2 de octubre de 2023, el [REDACTED], representante legal de la empresa "**IL BELLO DI ESSERE, S.A. DE C.V.**", interpuso el Recurso de Revocación que se atiende.

IV.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE AGRAVIOS

ÚNICO.- Derivado del estudio realizado a los hechos y las argumentaciones hechas valer por la recurrente, así como de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre de la misma, se desprende que con fecha 28 de septiembre de 2023 se emitió por la Dirección de Recaudación en Solidaridad, la Orden de Levantamiento de sellos de clausura, contenida en el oficio con número de folio **2978** y número de emisión **2023**, y que los mismos fueron retirados en la misma fecha, es que el acto que se recurriera perdió efectos, toda vez que los mismos cesaron al haber sido cubierta la obligación fiscal, que le diera origen a la orden de clausura, situación que se acreditara mediante el pago realizado el día 28 de septiembre de 2023, contenido en el comprobante con número de operación **72086353028833632**, emitido por la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior tiene encuentra sustento por analogía en el siguiente criterio:

Registro digital: 191888
Instancia: Segunda Sala
Novena Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: 2a. XXXVI/11/2000
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Mayo de 2000, página 303
Tipo: Aislada

CLAUSURA. LA SENTENCIA QUE OTORGA EL AMPARO EN SU CONTRA, OBLIGA A LA AUTORIDAD A RETIRAR LOS SELLOS RESPECTIVOS, SIN QUE EL QUEJOSO PUEDA HACERLO DE PROPIA AUTORIDAD, PORQUE INCURRIRÍA EN LA COMISIÓN DE UN DELITO.

Quando una ejecutoria concede el amparo en contra de una orden de clausura, sus alcances restitutorios, en términos del artículo 80 de la Ley de Amparo, además de la insubsistencia de la orden y del acta de clausura, comprenden el levantamiento de los sellos por parte de la autoridad responsable, pues la fijación de éstos es, por excelencia, el acto a través del cual se materializa la clausura. En esa virtud, si la autoridad responsable no acredita haber retirado los sellos respectivos, debe declararse fundada la inconformidad a fin de que proceda a hacerlo, pues el gobernado de propia autoridad está impedido legalmente para ello, a pesar de que se hubiera dejado sin efectos la clausura y sus consecuencias jurídicas, ya que el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal sanciona con pena privativa de libertad de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario, al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente.

9@A #58C * dcfWcbH/bYfi b XUrc dYfgcbU WcbWfbjYbH U bca Vfy ffE"
 : l B85A 9BHC .5ff1% dz ffUz: gY [i bXc XY U 7 cbgjh WjCb Dc tJMU XY cg
 9gtUXcgI bXcgA Yl jWbcg/%% XY U @m; YbYfU XY HUbgdUfYbWjU m5WwGc
 U U bZ:fa UWjCb D-V jMU/Uff1" dfa Yfdz ffUz: ZUWjCb ± XY U @m; YbYfU
 XY DfcH VWjCb XY 8UrcgDYfgcbU YgYb DcgYgCb XY G YrcgCV j UXCg/Uffg"
 ZUWjCb j =%&- m% + XY U @mXY HUbgdUfYbWjU m5WwGc U U bZ:fa UWjCb
 d-V jMU dUfU Y 9gtUXc XY E i jHUbU Fcc/Uff1 (ZUWjCb L XY U @mXY
 DfcH VWjCb XY 8UrcgDYfgcbU YgYb DcgYgCb XY G YrcgCV j UXCgdUfU Y
 9gtUXc XY E i jHUbU Fcc/m jYUa jYbrcgH j fga c C WUj c ZUWjCbYgZ
 bi a YfU YgZmZmE i jW U [fga c Bc j Yc XY cg@bYUa jYbrcg j YbYfU YgY
 WUgZUWjCb mXYgWUgZUWjCb XY U jZ:fa UWjCbZUgVca c dUfU U
 YUvcfUWjCb XY j YfgcbYgd-V jMUg

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 BIS, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que mas adelante se transcribe a mayor precisión, el presente medio de defensa es de SOBRESERSE.

DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 117 BIS.- *Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:*

(-.)

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

En consecuencia de lo argumentado anteriormente, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 117 BIS fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **SOBRESERSE** el recurso de revocación interpuesto por el [REDACTED] representante legal de la contribuyente **"IL BELLO DI ESSERE S.A. DE C.V."** en contra del acta de clausura con número de folio **2978** y número de emisión **2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, lo anterior por los motivos y fundamentos contenidos en esta resolución.

SEGUNDO.- Acorde a lo previsto en el artículo 135 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la recurrente tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar el crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el precepto legal mencionado.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficina Responsable: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
Ofic. N°: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/0143/1/2024.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RRE-82/2023
RECURRENTE: "IL BELLO DI ESSERE S.A. DE C.V."
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.
Cancún, Quintana Roo, a 17 de enero de 2024.
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

CUARTO.-NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

Así lo proveyó y firma;

ATENTAMENTE
DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



M.D.F. RITA MARÍANOVELA PINZÓN.

C.C.P.- Expediente nº 41/Minutario.
R.M.P. A.A.P.C.C. S.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de la Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75, esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://informexqroo.org.mx>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.gro.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.